

EL JUBILEO CIRCULAR DE LAS CUARENTA HORAS EN ECIJA.

Diciembre de 2015
Ramón Freire Gálvez.

Écija, ciudad católica y mariana donde las haya, de lo que ha dejado testimonio durante siglos, no sólo por la presencia en su suelo de numerosos conventos e iglesias, sede de cientos de sacerdotes y monjas, sino también por los grandes actos y manifestaciones religiosas celebrados en ellos, ha sido también punta de lanza en la celebración de la oración de las cuarenta horas, llamada comúnmente: **El Jubileo Circular**.



Quién no ha escuchado a algún familiar o conocido decir: me marcho que voy al jubileo, que está en... Quién no ha visto en las puertas de las iglesias y conventos ecijanos, una convocatoria anunciando la celebración de dicho Jubileo. Quién no ha entrado en esa iglesia donde está expuesto el Santísimo para la celebración del Jubileo y ha visto, como a lo largo de todo el día, entran y salen numerosas personas. Ciertamente es que en los tiempos actuales puede estar un poco decaído, pero no por ello ha dejado de celebrarse y digo yo, ocurrirá como con todo, será cíclico, habrá épocas de mayor religiosidad que otras, pero leyendo publicaciones antiguas, no es ello nuevo ni causado por nuestras generaciones, sino que ha ocurrido siempre.

Como introducción a lo que seguirá, entiendo necesario explicar un poco lo que es dicho Jubileo Circular y para ello acudo a la publicación *Cuarenta horas. Culto eucarístico con siglos de tradición*. Carmona Moreno, Félix, OSA. Real. Monasterio del Escorial, del que recojo: La Eucaristía, centro de la celebración cristiana desde los primeros momentos de la vida de la Iglesia, ha sido objeto de culto litúrgico propiamente tal y de intensa devoción popular. Entre las diversas formas o expresiones, mediante las cuales se manifiesta esa devoción, se encuentra la llamada exposición de las CUARENTA HORAS.

Dentro del culto a la Eucaristía, que es el centro de la vida cristiana, se advierte un desarrollo espectacular de las manifestaciones externas en honor de la presencia de Cristo en este sacramento a partir de los siglos XII y XIII. Durante los siglos anteriores todo se centraba en la celebración del misterio eucarístico, la comunión dentro de la misa y la distribución a los enfermos, por lo cual el Sacramento se reservaba reverentemente en la sacristía. Con

frecuencia se llevaba el Sacramento a las casas, al menos durante los cinco primeros siglos, para comulgar o dar la comunión a los impedidos. Las expresiones externas del culto eucarístico surgen como reacción a las herejías y doctrinas poco reverentes o a las controversias teológicas sobre la presencia real de Cristo en las especies sacramentales. Comenzó por reservarse el Santísimo Sacramento en un sagrario colocado en lugar céntrico del templo.



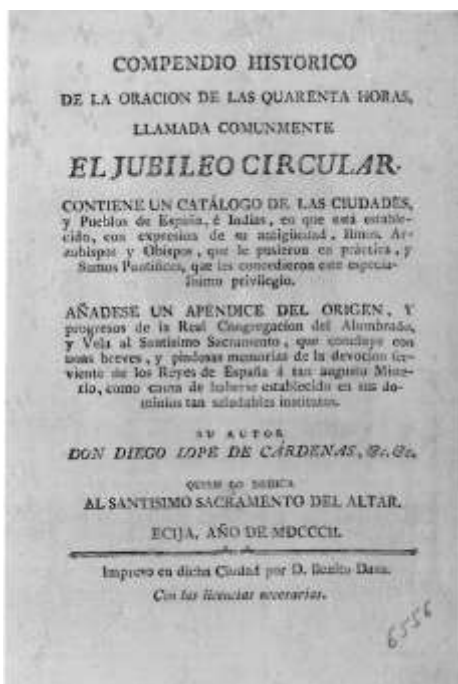
Fueron varios los movimientos en pro de exponer el Santísimo en actos de devoción popular, como abrir el sagrario para adorarlo o exponerlo en el copón cubierto con un velo. Más tarde se idearon las custodias, en las cuales se exponía una Hostia más grande y se comenzó a sacarlo en procesión. Así, en el siglo XIII surge la fiesta del Corpus Christi, exaltación cumbre de la Eucaristía y de tanta raigambre en los pueblos hasta hoy.

Uno de los movimientos eucarísticos que tuvo gran repercusión en la devoción popular y ha durado a través de largos siglos de fervor, fue el



ejercicio de las CUARENTA HORAS. El origen de éstas no aparece claro en cuanto a la precisión de tiempo. Mientras unos lo colocan en el siglo XIII en Roma, otros lo ponen en el siglo XVI en Milán. La iniciativa romana le dio un carácter expiatorio por los pecados de la humanidad, recordando el tiempo aproximado de cuarenta horas que Cristo permaneció desde su muerte en la cruz el Viernes Santo, hasta resucitar al alba del tercer día, Domingo de Pascua. Al parecer aquella iniciativa no pasó de ahí... El año 1527, mientras Bellotti (Padre Juan Antonio Belloti (o Bellosi) predicaba la Cuaresma, cuentan que recomendó a sus oyentes permanecer durante cuarenta horas seguidas delante del Santísimo para suplicar a Dios el cese de la guerra. Vista la generosa respuesta de los fieles, se repitió el ejercicio cuatro veces más durante aquel año: en Pascua, Pentecostés, Asunción y Navidad. En los años siguientes se hizo lo mismo en la catedral y parroquias de Milán 7... En los inicios la finalidad inmediata de las Cuarenta Horas era reafirmar la fe en la presencia real de Cristo en la Eucaristía ante la actitud irreverente de algunos, sobre todo de los Protestantes en la primera mitad del siglo XVI. Luego se buscaba reparar las profanaciones de algunos sectores y los olvidos o menosprecio entre muchos cristianos de que fue objeto el «Sacramento del altar». Fomentar la renovación de la vida cristiana, y con ella superar la

relajación de las costumbres, fue otro de los fines de esta práctica. También se buscaba por parte de los fieles contemplar la Sagrada Hostia, ver las especies sensibles bajo cuyo velo está el Señor.



Pero siendo mi idea recuperar, para que no se olvide, lo mucho que ha dado Écija en todos los aspectos, en esta ocasión dentro del ámbito religioso, vamos a tratar del Jubileo Circular en nuestra Ciudad, en base a una publicación que poseo, titulada: *Compendio Histórico de la Oración de las Quarenta Horas, llamada comúnmente EL JUBILEO CIRCULAR*, de la que fue su autor Don Diego Lope de Cárdenas, dedicado al Santísimo Sacramento del Altar, editada en la Imprenta de D. Benito Daza, de Écija, el año de 1802.

El autor, dentro de su prólogo y con relación a Écija, escribe: ...Asimismo y para resucitar lo que el tiempo, que por lo general todo lo acaba, o lo confunde y ha sepultado en el olvido, como es el origen de las solemnísimas Quarenta Horas, que de inmemorial se han y celebran en todas las Parroquiales de Écija, a fin, digo, de restablecer en ella una memoria, en que no solo se satisface la curiosidad, sino que se acredita el esmero con que esta Ciudad se ha distinguido siempre en tributar reverentes cultos al Santísimo Sacramento, por medio de dicha festividad, me ha parecido justo y razonable, hacer particular memoria suya en el cuerpo de esta obra. Y siendo, por una parte, necesario tomar por modelo alguno de los Breves de concesión de esta gracia, y estando por otra expedidos estos bajo de una misma fórmula, sólo pongo a la letra aquellos cuyos originales andan en mis manos, que son los concedidos a Écija, en los cuales puede el que los lea quedar persuadido ha visto ya todos los

demás dados a las otras ciudades de estos Reinos, en que se halla establecido el Jubileo Circular, o Indulgencia de las Quarenta Horas...

En el final del Capítulo II de su obra, el autor hace la siguiente observación, respecto de Écija:

... Y aunque por disposiciones Sinodales de este Arzobispo de Sevilla, cuando se hubiere de descubrir el Smo. Sacramento en el Altar se manda indeterminadamente poner en él mucha cera (Constituciones del Arzobispado de Sevilla, año 1609) el Exmo, e Ilmo. Sr. D. Alonso Marcos de Llanes, meritísimo Arzobispo de dicha Ciudad y su Diócesis, en su Decreto de 15 de Abril de 1794, también con el plausible motivo de establecer en Écija las preces de las Quarenta Horas, manda que en el Altar mayor, donde se ha hacer la exposición, se pongan las luces que previene el Ritual Romano, que son las mismas veinte y cuatro precisas citadas en el Edicto anterior del Ilmo. Sr. Ferrer...



En el Capítulo IV, cuando el autor Diego Lope de Cárdenas, hace referencia a la Bula *Praeclara pietatis*, dada en Roma por el Papa Gregorio XIV en su primer año de pontificado, concretamente en 20 de Julio de 1591, nos dice que: Esta Bula, autorizada en Roma, escrita en pergamino, la tenemos a la vista y la custodia en la Iglesia de Santa Cruz de Écija, la Cofradía de la Resurrección comúnmente llamada la Hermandad del Smo...

Pero no es hasta el Capítulo IX de la publicación que nos ocupa, cuando el autor se dedica expresamente a Écija y lo hace con el título capitular que sigue:

En que se trata de las Quarenta Horas en Écija; su origen y antigüedad en ella en el tiempo del Carnaval, y en otros días del año. Refiérese también de la manera que se instituyó la Circular y se insertan los Breves del Papa Pio VI, en que concede la Indulgencia Plenaria perpetuamente para esta continua Oración y para que pueda interrumpirse, y suspenderse por el tiempo de la noche.

Una Ciudad, de suyo tan piadosa como Écija, se puede decir sin recelo de ofender a la verdad, es de las primeras de España, en que se establecieron las Quarenta Horas. No es esto, por cierto, libremente dicho, atendida aún solamente la



antigüedad con que en su Historia se habla de ellas, y de la suntuosidad, con que sus naturales, justa y gloriosamente acreditados de devotos y con especialidad dedicados al culto y veneración del Santísimo Sacramento, celebraba tan piadosa y saludable Oración. La introducción, pues, de esta Solemnidad en Écija, sin duda, se debe a la Confraternidad, que con la denominación del *Santo Entierro y gloriosísima Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo*, se instituyó y canónicamente erigió en la Parroquial de Santa Cruz, Iglesia Mayor de la misma Ciudad, en siete de Febrero de mil seiscientos y uno, obligándose a venerar y obsequiar al Santísimo Sacramento, y a procurar, que su devoción y culto tomase más aumento.



Aprovecha el autor la mención de dicha Confraternidad, para dejarnos constancia de que su Regla fue aprobada por el Señor Pedro de Santander Manrique, Canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla, Visitador General de ella y su Arzobispado, sede vacante, hallándose en Écija en el mismo día 7 de Febrero de 1601, la cual se custodia por dicha cofradía en Santa Cruz, en cuya Iglesia, en el Altar en que se hace la exposición del Santísimo por las Quarenta Horas, siempre se han colocado en la parte, a lugar inferior al Augusto Sacramento, las Imágenes de Nuestro Señor muerto en el Sepulcro y Resucitado, hasta el presente año de 1801, en que se ha interrumpido una práctica, que cuenta con dos siglos.

Igualmente nos hace saber que no habiendo en dicha Iglesia Mayor Hermandad del Smo. Sacramento, la Confraternidad de la Santa Resurrección, de que se ha dicho, solicitó se uniese y agregase a ella el gobierno, administración y recaudación de las cosas, tocantes al Santísimo, lo cual acordó y decretó, como se pedía, el Sr. Dr. Pedro Machado Coronel, Visitador y Juez Eclesiástico en Écija, por el Ilmo. Sr. D. Pedro de Castro y Quiñones, Arzobispo de Sevilla a 6 de Marzo de 1615, de cuyos autos originales, expresando quedar en su poder, puso copia a continuación de la Regla, Juan González del Castillo, Notario, Receptor de la Audiencia Arzobispal de Sevilla y de la visita a Écija, a 8 del mismo mes de Mayo. Todo lo sobre dicho, como la Regla primitiva, fue aprobada por el Dr. D. Luis de Venegas de Figueroa, Provisor y Vicario General de Sevilla y su Arzobispado, por el Ilmo. Sr. D. Diego de Guzmán, Patriarca,

Arzobispo de Sevilla, en aquella Ciudad a 24 de Marzo de 1628. En el Archivo de la citada Cofradía en Santa Cruz se halla todo.

Siguiendo con el texto escrito, nos dice Lope de Cárdenas: El hecho casual fue, que habiendo concurrido la nueva Cofradía a la Archicofradía de Roma, suplicando su agregación a esta con extensión y participación de sus indulgencias y gracias, ella benignamente condescendió y concedió la agregación y participación a la de Écija, de todo lo que por la Santa Sede la estaba dispensado en Letras Apostólicas, dada en Roma, en Santiago de los Españoles, a 15 de Mayo de 1601 y del pontificado del Smo. P. Clemente VIII el décimo.

Nos vuelve el autor a ilustrar con lo relativo a dicha agregación, diciéndonos que estas Letras, en forma de Breve, escritas en pergamino, firmadas del Duque de Sesa y de Baena, Embajador de España en Roma y por ello Protector de dicha Archicofradía, de Don Fernando de Cardona y Córdoba, Abad de Rute, Gobernador, y de Don Alonso Manrique y Juan Enriquez Herrera, Priores, refrendadas de Pedro Cortesius de Alcubilla, Notaria público Apostólico, Secretario de la Archicofradía, selladas con el Sello de costumbre y puestas en ellas de colores las Armas del Papa Clemente VIII a la derecha y a la izquierda las del Rey de España Don Felipe III. Se custodian en Santa Cruz por la Cofradía dicha del Smo.

Continua el autor: Y como una de las gracias concedida a la Archicofradía de Roma, según hemos dicho al fin del Capítulo V de este Compendio, era la Indulgencia Plenaria perpetúa para la celebridad de la Oración de las Quarenta Horas, fue este a consecuencia el origen del establecimiento de la misma festividad en la Iglesia Mayor de Santa Cruz.

Y así como la Venerable Archicofradía de la gloriosísima Resurrección de Nro. Señor Jesucristo de la nación de España en Roma celebra las Quarenta Horas en la Capilla u Oratorio de la Iglesia de Santiago de los Españoles de aquella santa Ciudad, la Cofradía de la misma invocación agregada a ella, erigida en Écija, y conocida después por Hermandad del Santísimo, en los primeros años de su fundación, hacía las Quarenta Horas y vela del Smo. Sacramento en la Capilla de Santiago de los Caballeros Cárdenas de la dicha iglesia de Santa Cruz, a ejemplo de la cual, como la matriz de Écija, se derivó a todas las demás iglesias parroquiales y varias de Regulares la misma solemnidad.

El tiempo preciso en que en cada una fue instituida no es fácil determinar, ni tampoco desde cuando sucesivamente se tienen cada Parroquia.

Ella se establecería en cada una poco a poco y de un modo insensible como sucede por lo general en materias de prácticas, aún de devoción. Lo cierto es que en todas se ha celebrado esta festividad con gran magnificencia y decoro, y con tan excesivo alumbrado, que a ser continuo, sin duda hubiera sido preciso tomar las providencias citadas en el Capítulo II de esta obra, tratando de las Quarenta Horas de Milán, para que los gastos en Écija no ocasionaran iguales consumos y escaseces de cera.

Pero aún no satisfecha la devoción de los ecijanos con tener solamente las Quarenta Horas en el tiempo del Carnaval y otros días del año, sino deseosos de lograrlas continuas por medio del Jubileo Circular, para de esta suerte venerar y adorar al Smo. Sacramento patente diariamente, lo solicitaron primera y segunda vez, de la manera que lo saca a luz la pluma agradecida, para que el tiempo, que todo lo olvida o lo confunde, no lo haga así con un establecimiento por todas circunstancias digno de fijarse bien en la memoria.

Los primeros pasos de los Ecijanos en solicitud del Jubileo Circular, salieron al público, salieron al público en 1759 y habiéndolos advertido el



Emmo. Sr. Cardenal de Solís, Arzobispo de Sevilla, que en cumplimiento de su ministerio pastoral se halla en esta visita a de Écija, prometió su protección y facultades a efecto tan interesante al culto del Señor, y bien espiritual de su rebaño. Pero como no era todavía el tiempo de conseguirse la empresa, porque Dios con alta providencia parece que dilatava el favor, reservándolo para nuestros días, como de mayor necesidad, ningún efecto tuvo este poderoso valimiento, a pesar de los esfuerzos y vivas diligencias, que opuso la eficacia de dos piadosos sujetos contra los grandes obstáculos, y superiores dificultades que ocurrieron.

Posteriormente en el año de 1792, habiendo pasado a Écija el Venerable Padre Fray Diego José de Cádiz, oráculo de su siglo, gloria de España, honor del estado Religioso, e insigne Misionero Apostólico Capuchino y Padre de Provincia en esta de Andalucía, habiendo pasado vuelto a decir a Écija con el fin de predicar en las Quarenta Horas que la fervorosa Cofradía del Smo. Sacramento de la Parroquia de Santiago de la misma Ciudad celebra anualmente con la mayor solemnidad y aparato el primer domingo de Cuaresma, Lunes y Martes siguiente (trasladados de tiempo inmemorial de los tres días de Carnestolendas en que se hacía esta festividad en los primeros años de su institución en la dicha Iglesia), exhortó este nuevo Apóstol de la

España al numeroso pueblo con tanto espíritu, energía y unción sobre la utilidad de un establecimiento tan glorioso, cual es la diaria y continua exposición del Smo. Sacramento por medio del Jubileo Circular, origen verdaderamente de todas nuestras felicidades, que los ecijanos no pudieron menos de persuadirse, que el mismo Dios era el que les anunciaba por la boca de aquel su fiel ministro ser llegada ya la hora de ver el logro de tan suspirado bien.

Y efectivamente al feliz anuncio de este enviado de Dios, correspondió la realidad del más pronto y próspero suceso; porque vencidas todas las dificultades, allanados y desvanecidos todos los inconvenientes por otros dos ecijanos, que como los anteriores se dedicaron a dar pasos al mismo fin, tuvieron muy en breve la inexplicable satisfacción de haber reglado cuanto pareció conveniente a su cumplimiento.



Nos refiere aquí el autor que ello consta en un documento, donde quedaron obligados a costar y celebrar el Jubileo Circular en Écija, otorgado por los RR. Prelados y Preladas de todos los Conventos, los Superiores de las Ordenes Terceras, Confraternidades y Hermandades y otras personas piadosas en 17 de Agosto de 1792, el cual autorizó D. Francisco Lozano de la Peña, Notario Público Apostólico y legalizaron D. José Encinas, D. Joaquín Antonio de Molina, D. Antonio Francisco Muñoz de Roa, también Notarios Públicos Apostólicos. Constando dicho documento original en el expediente del Jubileo de Écija y copia autorizada en el Archivo de la Secretaría Arzobispal de Sevilla.

Continuando con el relato de Lope de Cárdenas, sigue haciendo constar que faltando solo para este los Breves Pontificios, dirigieron sus cartas y los suspiros de todo el pueblo al Exc. Señor D. Alonso Marcos de Llanes, dignísimo Arzobispo de Sevilla, suplicándole eficazmente los impetrase de su Santidad. Y como este Ilustrísimo Prelado deseaba como lo expuso (añade aquí el autor las expresiones mismas de dicho Arzobispo en su Decreto, en documento fechado en Palacio el 15 de Abril de 1794) promover en ella y ejercitar la devoción al Smo. Sacramento en beneficio espiritual de los fieles, influyó a este fin su Pastoral mediación, dirigiendo sus preces y solicitud al Sumo Pontífice Pío VI, las que se dignó atender benignamente su Santidad, honrándolas con el Breve que expidió, conforme a la copia que sigue, de su original latino y de su versión a nuestro idioma.

El original del Breve escrito en papel vitela obra en dicho expediente y una copia autorizada se trasladó al Arzobispado de Sevilla, para su constancia en la Secretaría de dicha sede y decía así:

Pío Papa VI para perpetúa memoria: Habiéndose establecido según tenemos entendido, o estando para establecerse en las Iglesias de los Seculares y Regulares de la ciudad de Écija en el Arzobispado de Sevilla la piadosa y saludable Oración de Quarenta Horas, guardándose en ella tal distribución de Iglesias y tiempo, que de día y de noche en cualquiera hora de todo el año, se está poniendo a la vista del Señor el incienso de la oración y derramando los fieles de Jesucristo piadosas preces al Señor por la Iglesia Católica, para que disipados los errores, se propague por todo el mundo la unidad de una fe e igualmente por los pecadores, para que vuelven en sí y no naufraguen en las ondas de sus pecados, antes bien se salven en las tablas de la penitencia, también por la paz y concordia de los Príncipes Cristianos, por la extirpación de los turcos, para que sean reducidos a la nada sus esfuerzos con el favor de Dios y en un todo desmenuzados por la diestra del Omnipotente y últimamente por el Romano Pontífice, para que Dios le conceda aprovechar a su pueblo en ejemplo y doctrina, cumplir con el ministerio de su encargo y llegar a la Bienaventuranza en compañía de la Gre y que Dios le ha confiado, cuya piadosa Oración es una semejanza de la que por institución de Nro. Predecesor de feliz memoria, Clemente Papa VIII, se celebraba en esta santa Ciudad de Roma, de la que están dimanando a todas las partes del Orbe Cristiano, ejemplos de buenas obras, Nos, que por nuestro piadoso amor hemos siempre atendido al aumento de la Religión y procurado la salud de las almas por medio de los Celestiales Tesoros de la Iglesia, y confiados en la misericordia de Dios Todopoderoso y en la autoridad de los Bienaventurados San Pedro y San Pablo sus Apóstoles, por el temor de las presentes Letras, que es nuestra voluntad valgan para siempre, sin embargo de cualquiera otras, que digan en contrario, concedemos misericordiosamente en el Señor Indulgencia Plenaria y remisión de todos sus pecados a todos y cada uno de los fieles de Cristo de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos, habiendo confesado y comulgado, hiciesen oración con la devoción arriba referida, por aquel espacio de tiempo que les fuese cómodo, en cualquiera iglesia de la referida ciudad de Écija, en que estuviese publicada la Oración.

Y es nuestra voluntad, que a los ejemplares de estas presentes Letras, aunque sean impresas, firmados de Notario público o sellados con el Sello de persona constituida en Dignidad Eclesiástica, se les dé absolutamente en juicio y fuera de él, la misma fe que se daría a nuestras Letras Originales.

Dado en Roma en S. Pedro bajo el anillo del Pescador el día 20 de Diciembre de 1793 y de nuestro Pontificado el diez y nueve. Romualdo. Cardenal Braschi de Honesti.



No obstante, de la referida concesión, hecho cargo su Santidad, que en el presente estado de las cosas no conviene se permita, que los fieles lleguen a las iglesias a conseguir dicha Indulgencia por tiempo de la noche, se digna conceder también, que la citada Oración pueda interrumpirse y suspenderse en aquellas horas por un segundo Breve, expedido el mismo día, cuyo texto original, igualmente en latino y su traducción al castellano es el siguiente:

Pio Papa VI, para su perpetúa memoria. Por cuanto Nos en el día de hoy y por otras nuestras Letras expedidas en la misma forma de Breve hemos concedido misericordiosamente en el Señor, Indulgencia Plenaria y remisión de todos sus pecados a todos y cada uno de los fieles de Cristo de uno y otro sexo, que estando verdaderamente arrepentidos, habiendo confesado y comulgado, asistiesen con devoción por algún espacio de tiempo a la Oración de Quarenta Horas, continuadas por todo el año, que en las Iglesias de los seculares y regulares de la Ciudad de Écija, Arzobispado de Sevilla está establecida, o ha de establecerse a imitación de la que hoy se celebra continuamente en esta Santa Ciudad de Roma, por institución de nuestro predecesor de feliz memoria, Clemente Papa VIII, de este nombre, como así sea que en la dicha Oración derramen piadosas preces al Señor, pidiéndole por la concordia de los Príncipes Cristianos, por la extirpación de las herejías y por la exaltación de la Sta. Madre Iglesia, según y como más latamente se contiene en las referidas nuestras Letras, cuyo tenor es nuestra voluntad, sea tenido cual si estuviese cumplido y perfectamente expresado. Y no conviniendo según tenemos entendido que según el presente estado de las cosas se permita a los referidos fieles de Cristo llegarse en las horas de la noche a conseguir dicha Indulgencia a las iglesias arriba dichas, Nos por la Autoridad Apostólica que tenemos, por el tenor de las presentes Letras, concedemos y permitimos que semejante Oración de Quarenta Horas instituida ya, o que se ha de instituirse en las iglesias arriba dichas, según y como va dicho, pueda interrumpirse y suspenderse el tiempo de la noche, sin embargo de cualquiera otros Breves en contrario.

Y es nuestra voluntad, que a los ejemplares de estas presentes Letras, aunque sean impresas, firmados de Notario público o sellados con el Sello de

persona constituida en Dignidad Eclesiástica, se les dé absolutamente en juicio y fuera de él, la misma fe que se daría a nuestras Letras Originales.

Dado en Roma en S. Padreo bajo el anillo del Pescador el día 20 de Diciembre de 1793 y de nuestro Pontificado el diez y nueve. Romualdo. Cardenal Braschi de Honesti.

Siguiendo al autor, dice: Del tiempo y demás circunstancias con que se dio principio el Jubileo Circular o Indulgencia de las Quarenta Horas en Écija, en virtud de los referidos Breves, toda hablar en el Capítulo XIII de este Compendio, por formar el Catálogo de las ciudades de España, en que se halla establecida esta solemne y continua Oración.

El título del Capítulo XIII antes mencionado es: *Catálogo de las Ciudades y Pueblos de España e Indias, en que por el orden de su antigüedad se halla establecido el Jubileo Circular o Indulgencia de las Quarenta Horas, a imitación de las que en la Corte Romana instituyó el Papa Clemente VIII de feliz recordación.*

Comienza por Valencia y sigue con Granada, Sevilla, Madrid, Córdoba, Barcelona, Cádiz, Málaga, Zaragoza, Jerez de la Frontera, Écija y continúa con Antequera, Habana, terminando con Osuna y Estepa.

Concretándonos a Écija, que ocupa el undécimo lugar, escribe el autor: Esta Ciudad, a quien por el orden cronológico que vamos tratando, toca darle este lugar, tiene entre sus mayores glorias la de haber adoptado prácticamente el noble y santo pensamiento, que han tenido las demás ciudades, que en esta parte la han precedido. Pensamiento, que por ser hijo, digámoslo así, de unas ideas de devoción y culto al Augusto Sacramento, mucho más antiguas que el mismo Jubileo Circular, en toda su ilustración en España, puede llamarse en Écija, más que institución, extensión de las Quarenta Horas a todas sus iglesias, por el establecimiento de su Oración continua. La que en virtud de los referidos Breves de Nuestro Santísimo Padre Pío VI, de la Licencia del Sr. Comisario de Cruzada (más adelante la reseñaremos) y del Decreto del Exmo e Ilmo. Sr. D. Alonso Marcos de Llanes, Arzobispo de Sevilla, librado en aquella ciudad a 15 de Abril de 1794, en que da su bendición, permiso y licencia, para que pudiera instituirse y se estableciera la dicha Oración de las Quarenta Horas, se estableció y dio principio en Écija el día primero de Pascua de Resurrección, 20 del mismo mes y año, en la Iglesia Parroquial de San Gil, con tanta magnificencia, ornato y autoridad fue posible,



asistiendo a la misa solemne y sermón, el Ayuntamiento, el Clero, los Prelados de las Religiones, la Nobleza y devoto Pueblo, coadyuvando todos con singular esmero y común edificación a tan debido culto. Debe también contarse entre las personas que contribuyeron a este culto, nuestro actual dignísimo Prelado el Emo. Y Exmo. Sr. D. Luis de Borbón, conde de Chinchón, Arzobispo de Sevilla y de Toledo, Cardenal de la S.R.I &c. &c. &c, a quien no pudiendo dejar de hacer especialísimo devoto y celoso del culto del mayor de los Misterios, la Real y



generosa sangre que lo anima, hallándose en esta Ciudad en el año pasado de 1800 (Se refiere a Luis María de Borbón y Vallabriga (Cadalso de los Vidrios, 22 de mayo de 1777 - Madrid, 18 de marzo de 1823) fue un noble y eclesiástico español, arzobispo de Sevilla, arzobispo de Toledo y regente durante la Guerra de la Independencia Española. Era hijo del infante Luis de Borbón y Farnesio. Asimismo ostentó la titularidad del condado de Chinchón. De él dice la bibliografía que estando afectada de peste Andalucía, dicho Arzobispo se

preparó para ausentarse de ella, pero quizás para respetar la cuarenta impuesta a todos los viajeros que salieran de Andalucía, se vino a Écija), mandó que todos los años se costeasen varios triduos de Jubileo Circular, por las fábricas y obras pías de algunas Parroquias, por su Decreto (el original obra en el expediente, firmado en Écija el 17 de Noviembre de 1800 y refrendado de su Secretario el Dr. D. Sebastián de Gorvea) en que se explica así: *Como nada deseamos más ardientemente, que el que se promueva el culto y adoración del Santísimo Sacramento, Glorioso timbre de nuestros Católicos Monarcas.*

Citábamos la Licencia del Sr. Comisario de Cruzada y ello está recogido en el Capítulo XIV de dicho Compendio, bajo el título de: *De cómo para el uso de la Indulgencia Plenaria de las Quarenta Horas en España, es necesario requisito la licencia del Sr. Comisario General de Cruzada. Vuélvese por último, para concluir, a recomendar la misma Oración, ya por la feliz experiencia, que acredita crecer por ella admirablemente el culto del Smo. Sacramento de nota y la de uno de los más eminentes Prelados de nuestra nación.*



Antes de entrar a relatar dicha licencia, nos dicen los textos consultados que: El Consejo de Cruzada fue un organismo de la administración española existente entre principios del siglo XVI y mediados del XVIII, en que pasó a denominarse Comisaría General de Cruzada hasta su desaparición en 1851. Tenía atribuciones consultivas, judiciales y de gobierno para gestionar los

ingresos procedentes de las tres gracias (bula de cruzada, subsidio y excusado) concedidas por la Santa Sede a la corona española para su utilización en la defensa de la fe católica.

Siguiendo con el contenido de dicha licencia, en lo que afectaba a Écija, en la misma se recoge:

De cómo para el uso de la Indulgencia Plenaria de las Quarenta Horas en España, es necesario requisito la licencia del Sr. Comisario General de Cruzada. Vuélvese, por último, para concluir, a recomendar la misma Oración, ya por la feliz experiencia, que acredita crecer por ella admirablemente el culto del Smo. Sacramento, y ya por la autoridad de varios escritores de nota, y la de uno de los más eminentes Prelados de nuestra nación.

Como para poder usar de las Indulgencias concedidas por autoridad Apostólica a los Reinos y Dominios de España, necesariamente se requiere alzar la suspensión que en virtud de facultad concedida también por la misma Santa Sede, generalmente se halla puesta a todas las Indulgencias por la Bula de la Cruzada; cuantos Breves quedan citados en el Capítulo XIII, otros tantos están admitidos y pasados por el Señor Comisario General de la misma Cruzada. Por esta razón, y la de no hacer demasiado voluminoso el presente Catálogo, no me he detenido en dar las fechas de estos Decretos o Licencias, pues que constan todas de los libros de registro de la Escribanía de Cámara de la dicha Comisaría, y porque expidiéndose los tales Decretos o Licencias, por un mismo tenor, bastará el ejemplar siguiente que a la letra dice así:

“Nos D. Patricio Martínez de Bustos y Manrique, Arcediano de Trastamara, Dignidad de la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia de Santiago, Individuo Nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepción, Exactor y Colector General de las Pensiones consignadas a la Real Distinguida Orden de Carlos III, Capellán de Honor de S. M de su Consejo y Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demás gracias en todos sus Reinos y Señoríos.

Por la presente y Autoridad Apostólica, que para ello tenemos, de que en esta parte usamos y mediante la suspensión puesta por la Bula de la Santa Cruzada a todas las Indulgencias, la alzamos a un Breve de N. N. S. P. Pío VI, dado en Roma a 20 de Diciembre del año próximo pasado, por el cual entendió Su Santidad, que en las Iglesias así de Seculares como de Regulares de la Ciudad de Écija, Arzobispado de Sevilla, se halla instituida o que se ha de instituir la piadosa y saludable Oración de Quarenta Horas, a manera de aquellas que en la Corte Romana instituyó el Pontífice Clemente VIII de feliz recordación, su Predecesor y de la cual provienen por su celebración continúa,

ejemplos de buenas obras en todos los parajes del Orbe Cristiano, guardada aquella distribución de tiempo en las Iglesias, para que de día y de noche, en cualquiera hora de todo el año se dirija esta devota Oración a la presencia Divina, y rogando allí los fieles de Cristo, se propague en toda la Iglesia Católica, de modo que disipados los errores, se vea la verdad de una fe en todo el Orbe Católico. El referido Señor Pío VI, por el citado Breve, se ha dignado conceder Indulgencia Plenaria perpetúa y remisión de todos sus pecados a todos los fieles cristianos de ambos sexos, que habiendo confesado y comulgado, rogaren en cualquiera de las iglesias de dicha Ciudad de Écija, donde se hiciere la mencionada Oración de Quarenta Horas, en aquel espacio de tiempo que más cómodo les fuere, como se contiene en dicho Breve, a cuyos trasuntos o ejemplares impresos o suscritos de algún Notario público o sellados con el sello de alguna persona constituida en Dignidad Eclesiástica, se les de la misma fe, que se daría a su original, siendo exhibidos. Y por otro Breve del mismo Señor Pío VI, de igual fecha, haciendo mención, del que queda relacionado, considerando que en el presente estado de las cosas no conviene concurren los fieles en tiempo de la noche a las Iglesias dichas, para conseguir la expresada Indulgencia perpetúa, se ha dignado conceder también, perpetuamente, que la citada Oración de Quarenta Horas sea y pueda interpelarse en el tiempo de la noche, y que de este último Breve se dé igualmente a sus ejemplares la propia fe y crédito, que queda expresada del primero, como se expresa en uno y otro, que originales se han exhibido ante Nos. Y damos licencia y facultad para el uso de dicha Indulgencia, con tal que los agraciados para ganarla, tengan el Sumario de la Bula de la Santa Cruzada de cada año. Dada en Madrid a 27 de Enero de 1794. D. Patricio Martínez de Bustos. Por Mandato de S. I a Don Antonio de Quadra.

Posteriormente dentro del Apéndice de dicho Compendio, concretamente en el Capítulo II consta el establecimiento de la Real Congregación de Écija.

En su título dice: Noticia del Hermano Fray Gerónimo de San Eliseo, Carmelita Descalzo, promotor del Alumbrado y Vela al Santísimo Sacramento. Aviso dado desde el Cielo por Santa Teresa de Jesús a sus Hijos en orden a la adoración de tan Augusto Martirio. Cuándo y de la manera que se estableció la Real Congregación de Écija.

De la Primitiva Real y Venerable Congregación del Alumbrado y Vela al Santísimo Sacramento establecida en la capilla del Real Palacio, de que se ha tratado en el Capítulo anterior, hace ostentación de deber su principio al ejemplo del Rey i Reina, nuestros Señores (que Dios guarde), nominándoles sus fundadores y hermanos mayores perpetuos, se hace público que el promotor de

tan admirable instituto fue el Hermano Fray Gerónimo de San Eliseo y a tal efecto se distribuyó un retrato del mencionado religioso, grabado en cobre y copiado de su original con una inscripción al pie de la misma estampa que dice así: Estableció el alumbrado y vela al Santísimo Sacramento reservado, movió la Real piedad de los Reyes nuestros Señores a que fundasen y extendiesen en todos sus dominios una Real Congregación con este instituto y falleció con general edificación a los 57 años de su edad, en su convento de Carmelitas Descalzos de Madrid a 20 de Octubre de 1795. Y la misma Real Congregación publica su Retrato, le dedica a SS. MM como a sus Fundadores y Hermanos mayores perpetuos.

La foto de dicho retrato que aportamos, aparece en el archivo del Museo del Museo Municipal de Madrid, Catálogo del Gabinete de Estampas, Volumen Primero, con el siguiente texto: *Retrato de Jerónimo de San Eliseo EL HERMANO F. GERONIMO / DE S. ELISEO / Mariano Maella lo dibuxó. Francisco Muntaner lo Grabó en Madrid à 1798. / Estableció el alumbrado, y vela al SSmo. Sacramento reservado; movió la Real piedad de los Reyes nuestros à que fundasen y estendiesen en todos sus dominios vna R^a Congregación con este instituto; y falleció con general edificación á los cincuenta y siete años de su edad en su convento de Carmelitas Descalzos de Madrid á 20 de / Octubre de 1795. ! Y la misma R^a Congregación publica su Retrato y le Dedicà à S. S. M. M. como / à sus fundadores, y Hermanos mayores perpetuos. 220X140 mm. Cobre, talla dulce D. Mariano Maella G - Francisco Muntaner IN, 14256 y 10456 (p.a.d.l.).*



En el expediente de la congregación ecijana, consta dicha carta escrita por Don José Merlo, Secretario primero de ella a la Congregación de Écija, fechada en Palacio a 15 de Agosto de 1799, en la que incluía dos ejemplares del Retrato de dicho Hermano.

Posteriormente detalla sobre la aprobación de sus reglas y recoge: ... A este santo y laudable fin y para que de continuo no falte quien haga guarda y vele ante el Santísimo Sacramento patente por el Jubileo Circular de las

Quarenta Horas en Écija, una escogida porción de distinguidos vecinos de ella, que hacen sino alistarse en orden y forma en la Congregación. Y habiendo con efecto conseguido canónicamente su erección y que fuese aprobada su regla, lograron luego la gracia de unirla a la que ya tiene la Iglesia aprobada bajo los auspicios de nuestro Católico Monarca con el nombre de Alumbrado y Vela al Santísimo Sacramento, como consta de las Letras de admisión e incorporación a la primitiva Real de Palacio, dadas en Madrid a 26 de Febrero de 1798, firmadas por el Vice-Hermano Mayor, Marqués de Santa Cruz y refrendadas del Secretario D. José Merlo.

Las reglas mencionadas fueron aprobadas por el Sr. D. Joaquín María de Torres, Provisor y vicario General del Arzobispado de Sevilla y por el Exmo. e Ilmo. Sr. D. Antonio Desping y Damero, Arzobispo de Sevilla en ella a 9 de Diciembre de 1797 e igualmente se encuentra en el expediente.

En virtud de lo que acabamos de exponer, se dio principio en Écija al laudable instituto del Alumbrado y Vela, el día 28 de Febrero del mismo año de 1798, en la Iglesia del Colegio de los RR. PP. Carmelitas Descalzos por los



dignos y señalados motivos, ya de ser casa de Santa Teresa de Jesús, especial Protectora de la misma Ciudad y en la que hizo el Voto de ejecutar lo más perfecto y cuyas delicias y consuelos fueron siempre en la presencia de su Criador Sacramentado, compitiendo al parecer con los Ángeles en adorarle con reverencia profunda y ya de ser del instituto propio del Hermano Fray Gerónimo de San Eliseo, que resplandeció en la misma loable devoción, que resplandeció en la misma loable devoción y culto. Autorizó esta celebridad la asistencia del Rmo. P. Fr. Antonio de los Reyes, General de dicha Sagrada Orden, Conciliario de la Real Congregación de Madrid y Director, que en esta parte fue del bendito Hermano su instituidor, habiendo sido el que empezó a velar y orar, acabada la misa solemne y sermón. Asistieron el Ayuntamiento, el Clero, los Prelados de las Religiones, la Nobleza y devoto Pueblo, y aún también tuvo el logro esta Ciudad de que hubiese concurrido a dicha celebridad el M. R. y V. P. Fr. Diego José de Cádiz, que por la tarde predicó en la misma iglesia.

Se imprimió en Écija, año de 1775, imprenta de Benito Daza, el Sermón ofrecido para el establecimiento en Écija de la Real Congregación, que dijo el R. P. Fr. Juan del Carmelo, Prior del Convento de los Carmelitas Descalzos.

Por último, decir que igualmente consta en el expediente de la Congregación ecijana, la probanza de haberse hecho voto por Santa Teresa de Jesús en Écija, citado por D. Diego de Torres en la dedicatoria de la Vida a la de la V. Madre Gregoria Francisca de Sta. Teresa, Carmelita Descalza del Convento de Sevilla y refiere el P. Fr. Roque Alberto Faci, en la Vida de Santa Teresa, cap. 3, folio 35. Pero no debe entenderse el Voto, de que hablamos, por el primero que hizo la Santa en 1560, siendo aún religiosa calzada, de obrar lo más perfecto y mejor, porque esto le fue conmutado con licencia que obtuvo para este segundo Voto del Rmo. P. Fr. Juan Bautista Rubeo, General que fue de la Orden hasta el año de 1578.



Hasta aquí lo encontrado relativo a la Congregación de Alumbrado y Vela al Smo. Sacramento de Écija, destacando una vez más la importancia de nuestra Ciudad en todos los ámbitos, en este caso el religioso, pues fue de las once primeras ciudades de España donde se llevó a cabo el Jubileo Circular, que a fecha de hoy, Diciembre del año de Nuestro Señor Jesucristo de dos mil quince, se sigue celebrando de la misma forma.